



**Resolución Nro. EPMTPQ-GAF-2026-0052-R**

**Quito, D.M., 14 de enero de 2026**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

**Nadya Giuliana Ruiz Jácome**  
**Gerente Administrativa Financiera**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN - PAC 2026**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que,** el artículo 227 de la norma ibidem dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna señala: “*El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.*”;

**Que,** el artículo 288 de Constitución establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

**Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.*”;

**Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: “*1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.*”;

**Que,** el artículo 9 del Código ibidem señala: “*Planificación del desarrollo.- La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.*”;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*”



**Resolución Nro. EPMTPQ-GAF-2026-0052-R**

**Quito, D.M., 14 de enero de 2026**

*Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;*

**Que,** el artículo 12 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”

*En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.*

*Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.*

*Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;*

**Que,** el artículo 63 del Reglamento Ibídem dispone: “*Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:*

1. *Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;*
2. *La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,*
3. *Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.*

*Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”;*

**Que,** el artículo 64 del RGLOSNCP, establece: “*Plan Anual de Contratación - PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

1. *Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
2. *Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
3. *El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
4. *El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC*



**Resolución Nro. EPMTPQ-GAF-2026-0052-R**

**Quito, D.M., 14 de enero de 2026**

*hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*

*Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.*

*No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:*

- a) Ínfima cuantía;
- b) Contrataciones en situación de emergencia;
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,
- d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.”;

**Que,** las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado señalan:

*“406-02 Planificación.- Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.*

*El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*

*La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.*

*Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte.”;*

**Que,** el Capítulo IX, Título V del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

**Que,** a través de Resolución Nro. EPMTPQ-GG-2025-0076-R de 10 de diciembre de 2025, el Gerente General de la EPMTAQ, resuelve:



**Resolución Nro. EPMTPQ-GAF-2026-0052-R**

**Quito, D.M., 14 de enero de 2026**

*"Art. 7.- Aprobación y reformas del Plan Anual de Contratación PAC. - Delegar al/la Gerente Administrativo/a Financiero/a, o quien haga sus veces, para que apruebe y reforme el PAC; así como también, dispondrá las correspondientes publicaciones conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente.*

*El/la Coordinador/a de Adquisiciones, o quien haga sus veces, será el encargado de elaborar el Plan Anual de Contratación PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.*

*Previo la aprobación del PAC inicial, por parte del/la Gerente Administrativo/a Financiero/a, se presentará el mismo para conocimiento del Gerente General de la EPMTPQ.";*

**Que,** con acción de personal Nro. 00012 de 03 de enero de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y el Coordinador de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 18 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTPQ, expiden el nombramiento de libre designación y remoción en calidad de GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA a favor de la Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome, a partir del día 03 de enero de 2024;

**Que,** mediante Resolución Nro. DIR-EPMTPQ-2025-036 de 24 de diciembre de 2025, el Directorio de la EPMTPQ resuelve:

*"Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el Presupuesto General y el Plan Operativo Anual con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de acuerdo al siguiente detalle:*

Recursos Municipales	Recursos Propios	Total Presupuesto
\$64.201.608,00	\$43.573.994,84	\$107.775.602,84

*La presente aprobación se realiza con base en los informes detallados a continuación: Gerencia de Planificación, mediante memorando Nro. EPMTPQ-GP-2025-0762-M de 22 de diciembre de 2025, que contiene el Informe Técnico "Proforma presupuestaria y Plan Operativo Anual" con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2026, de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito"; Gerencia Administrativa Financiera con Informe Económico Nro. 089-2025 de 22 de diciembre de 2025, Proforma Presupuestaria y Plan Operativo Anual 2026 EPMTPQ; y, Gerencia Jurídica con Informe Nro. EPMTPQ-GJ-2025-037 de 22 de diciembre de 2025, informes que han sido acogidos validados, aprobados y remitidos por el señor Gerente General mediante Oficio Nro. EPMTPQ-GG-2025-2329-O de 23 de diciembre de 2025, de conformidad con el inciso final del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.*

*"Artículo 2.- Disponer al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, ejecutar las acciones gerenciales y administrativas que permitan realizar la ejecución presupuestaria a través de un estricto cumplimiento de los planes y programas que constan en su planificación";*

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Resolución Nro. EPMTPQ-GG-2025-0076-R de 10 de diciembre de 2025, la Coordinación de Adquisiciones a través de Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-CADQ-2025-1005-M de 25 de diciembre de 2025, remitió a Gerentes y Coordinadores la matriz PAC 2026 PRELIMINAR elaborada sobre la base del Plan Operativo Anual 2026, aprobado por el Directorio de la EPMTPQ, en el cual se detallan las necesidades y planificación de cada área requirente, para revisión y validación;

**Que,** luego de las validaciones realizadas por las áreas requirentes, el Ing. Marco Altamirano Alvarez, Coordinador de Adquisiciones (E), consolidó y elaboró la matriz del Plan Anual de Contratación - PAC 2026 de la EPMTPQ, la misma que fue aprobada por la Ing. Nadya Ruiz, Gerente Administrativa Financiera;



**Resolución Nro. EPMTPQ-GAF-2026-0052-R**

**Quito, D.M., 14 de enero de 2026**

**Que,** a través de Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-2026-0132-M de 13 de enero de 2026, la Ing. Nadya Ruiz Jácome, Gerente Administrativa Financiera, puso en conocimiento del señor Gerente General de la EPMTPQ, el Plan Anual de Contrataciones 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de Resolución Nro. EPMTPQ-GG-2025-0076-R de 10 de diciembre de 2025;

**Que,** mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-2026-0133-M de 13 de enero de 2026, la Ing. Nadya Ruiz Jácome, Gerente Administrativa Financiera, solicitó al Gerente Jurídico la elaboración de la resolución de aprobación del Plan Anual de Contrataciones PAC 2026, de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

**Que,** el Plan Anual de Contrataciones contiene los elementos requeridos por la normativa vigente, se orienta al cumplimiento de los fines establecidos, y se adecua a los formatos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP);

**Que,** para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. EPMTPQ-GG-2025-0076-R de 10 de diciembre de 2025,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito – EPMTPQ, conforme consta en la matriz que se adjunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 64 de su Reglamento General de aplicación.

**Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución, del cuadro anexo y de toda la documentación que se genere, en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.-** Disponer a todas las unidades requirentes que, a fin de garantizar el cumplimiento del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 y la correcta ejecución de su presupuesto, inicien los respectivos requerimientos con la debida anticipación, considerando los plazos que regularmente demanda el trámite de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en la Norma de Control Interno NCI 406-03.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en Quito, D.M. , a los 14 día(s) del mes de Enero de dos mil veinte y seis.

Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome  
**Gerente Administrativa Financiera**  
**GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:

- EPMTPQ-GAF-2026-0133-M



**Resolución Nro. EPMTAQ-GAF-2026-0052-R**

**Quito, D.M., 14 de enero de 2026**

Anexos:

- EPMTAQ-GAF-2026-0119-M.pdf
- Pac\_GAF-signed-signed-signed-signed.pdf
- EPMTAQ-GO-2026-0030-M.pdf
- Pac\_gop-signed-signed-signed-signed.pdf
- EPMTAQ-GTI-2026-0017-M.pdf
- Pac\_GTI-signed-signed-signed-signed.pdf
- EPMTAQ-GT-2026-0032-M.pdf
- pac\_gt\_signed-signed.pdf
- EPMTAQ-CC-2026-0021-M.pdf
- Pac\_CCS-1.pdf
- pac\_sin\_esigef\_final-signed.pdf

NUT: EPMTP-2026-0521

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Maria Dolores Heredia Sandoval	EPMTAQ-GJ-CCP	2026-01-14
Revisado por: Anibal Paúl Vaca Carvajal	EPMTAQ-GJ	2026-01-14

